

## ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA - ATLANTICO SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA SAN RAFAEL LTDA.

En la ciudad de Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud Atlántico, los suscritos a saber, de una parte: Dr.ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO identificado con C.C. No.72.172.375 de Barranquilla, actuando como DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra la señora JOANNA GONZALEZ ESTUPIÑAN identificada con C.C. No.32.794.019. Actuando en representación de CLINICA SAN RAFAEL LTDA. Entidad identificada con NIT:802.009.783-9, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de marzo de 2020.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** El objeto del presente documento es depurar la cartera que CLINICA SAN RAFAEL LTDA ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO Y MAIS.

**SEGUNDA:** Que CLINICA SAN RAFAEL LTDA., presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **(\$1.442.701.699) MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MCTE** con fecha de corte de radicación al 30 de septiembre de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

**TERCERA:** Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a CLINICA SAN RAFAEL LTDA. por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$333.018.368)**; con corte de radicación al 30 de Septiembre de 2020. Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$ 1.109.683.331** que corresponde a los siguientes motivos:

CLINICA SAN RAFAEL LTDA	
COOSALUD EPS SA NIT 900.226.715-3	
CORTE RADICACION 30 SEPTIEMBRE 2020	
Cartera IPS	\$ 1.442.701.699
Cartera EPS	-\$ 333.018.368
<b>Diferencia entre las carteras</b>	<b>\$ 1.109.683.331</b>
Detalle de la Diferencia	
Glosa por subsanar	\$ 13.335.000
Nota Crédito	34.747
Pagos aplicados	\$ 497.661.531
No radicadas	\$ 599.129.319
Monto por validar	-\$ 477.266
<b>Diferencia entre las carteras</b>	<b>\$ 1.109.683.331</b>
Saldo pendiente por legalización	\$ 187.573.118

**NOTA:** Las facturas en estado de No Radicadas se encuentran en proceso de validación por parte de nuestra firma auditora Aplistaff, una vez finalizada dicha validación, se informará al proveedor su estado final.

**ACTA DE COMPROMISO DE CONCILIACION DE CARTERA - ATLANTICO  
SUSCRITA ENTRE COOSALUD S.A EPS-S Y CLINICA SAN RAFAEL LTDA.**

**CUARTA.** Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

**QUINTA.** Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

**SEXTA.** Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

**SÉPTIMA.** Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

**OCTAVA.** Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

**NOVENA.** Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**DECIMA.** La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

**DECIMO PRIMERA.** Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

**ROBINSON DE JESUS ALVAREZ BARRETO**  
C.C. 72.172.375 de Barranquilla



**JOANNA GONZALEZ ESTUPIÑAN**  
C.C. 32.794.019 de Barranquilla